

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACION INJUSTA
DE LA LIBERTAD FRENTE A LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES**

LAURA JULIETH MENDEZ

PAULA ANDREA MUÑOZ PARRA

ROCIO RIVERA CORDOBA

DIRECTOR

Dr. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ BUITRAGO

Especialización Derecho Administrativo

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACUTAD DE POSGRADOS

BOGOTÁ.D.C, JULIO DE 2016

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

INDICE

CAPITULO 1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.1 Formulación del Problema

1.1.2. Pregunta de investigación

1.1.3. Hipótesis

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo General

1.2.2. Objetivos Específicos

1.3. JUSTIFICACIÓN

1.4. MARCOS DE REFERENCIA

1.4.1. Marco Teórico

1.4.2 Marco Conceptual

1.4.3. Marco histórico

1.4.4. Marco Jurídico

1.5 AMBITO METODOLOGICO

CAPITULO 2. TEORÍAS DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.

2.1. REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD ESTATAL.

2.1.1. Imputación subjetiva.

2.1.2. Falla en el servicio.

2.1.3. Responsabilidad objetiva.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

**CAPITULO 3. CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A
LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA
LIBERTAD.**

**3.1. Principales Cambios En El Tema De Responsabilidad Estatal Con La
Constitución De 1991.**

**3.2. Posición Jurisprudencial De La Corte Constitucional Y El Consejo De Estado
Frente A La Responsabilidad Patrimonial Del Estado Por Privación Injusta De La
Libertad.**

3.3. Análisis De Jurisprudencia De Unificación.

Conclusión

Referencias Bibliográficas

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.

DEDICATORIA

LAURA MENDEZ

“Agradecimientos dirigidos a Dios primero que todo por poner en el camino oportunidades de este tipo, a mis papas por el apoyo recibido y la ayuda ofrecida, a mi hermano por su amistad y compromiso; todos los logros alcanzados dedicados a ellos y cada una de las personas conocidas en este camino”.

PAULA MUÑOZ

“Agradecimientos A Dios Todo Poderoso Que Me Permitio La Oportunidad De Seguir Trunfando En Mi Vida Profesional , a mis padres, a mi familia, a mi esposo y a mi hijo ; les dedico todos mis triunfos y logros y a mis compañeros de especializacion que me ayudaron en este camino”.

ROCIO RIVERA

“Quiero dedicarle este trabajo a Dios que me ha dado la vida y fortaleza para terminar este proyecto de investigación, a mis padres y hermanos por estar ahí cuando más los necesito; en especial a mi madre por su ayuda y constante cooperación, a mi esposo Cesar por apoyarme y ayudarme en los momentos más difíciles, a mis hijos quienes son el centro de mi existir. Y en especial a mis dos compañeras de trabajo de investigación, con las cuales trabajamos siempre de la mano, a las que admiro y respeto por su gran dedicación”.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

RESUMEN

La responsabilidad patrimonial del estado por privacion injusta de la libertad nos parecio un tema muy interesante para nuestro trabajo de investigacion, ya que abarca temas de gran importancia para el aprendizaje juridico, cabe anotar que este tema esta elevado al rango constitucional y se encuentra establecido en el articulo 90 de la carta magna, se establece principalmente la responsabilidad del Estado por generar graves consecuencias a los ciudadanos que por alguna circunstancia son privados de la libertad pero que en el transcurso del proceso se púede demostrar que son inocentes, caso en el cual el Estado debe entrar a resarcir los daños de una manera patrimonial bien sea por accion u omision de sus agentes estatales .

La libertad es uno de los mas preciados derechos que el ser humano tiene , y al ser vulnerado de manera abrupta este debe ser indemnizado por las faltas que cometieren en contra de el, en este caso el Estado debe asumir la responsabilidad y afrontar las consecuencias juridicas que esta situacion acarrea.

PALABRAS CLAVES: responsabilidad, patrimonio,juridica, constitucion, injusta, privacion, libertad, derechos, vulneracion, daños, reparacion.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

ABSTRAC

The liability of the state for wrongful deprivation of liberty seemed to us a very interesting for our research topic, covering issues of great importance to the legal learning, it should be noted that this issue is elevated to constitutional status and is established in article 90 of the charter, is established primarily the responsibility of the State to generate serious consequences to citizens who for some reason are deprived of liberty but during the process can prove they are innocent, in which case the State must enter the damages of a patrimonial way either by action or omission of its state agents.

Freedom is one of the most precious rights that human beings have, and being breached abruptly this must be compensated for the offenses they commit against it, in this case the state must take responsibility and face the legal consequences situation this entails.

PALABRAS CLAVES: Responsibility , equity , legal , constitution , unjust, deprivation , freedom, rights , violation , damage repair .

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

INTRODUCCIÓN

La Responsabilidad Patrimonial del Estado por privación injusta de la libertad, es una temática relevante que afronta el Estado y su gobierno y por lo cual resulta substancial abarcar el estudio de su evolución y las diferentes disposiciones que respecto al contenido se han dado. El tema será investigado desde las diferentes perspectivas jurisprudenciales de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, además de analizar diversos aspectos doctrinales, buscando criterios teóricos para poder orientar la investigación frente al tema delimitado.

Originalmente el Estado no era responsable frente a los ciudadanos, imperaba un Estado absolutista, en el cual no existía democracia ni medios por los cuales los pobladores pudiesen defender sus derechos. Poco a poco y a través del tiempo fueron evolucionando estas medidas absolutistas y en Francia por ejemplo se comenzó a reconocer la responsabilidad de la administración mediante el fallo blanco en 1873.

En el derecho positivo colombiano no existía norma expresa y clara que determinara la responsabilidad del Estado, poco a poco se fueron introduciendo y creando disposiciones legales que reglamentaran la materia como por ejemplo el decreto Ley 528 de 1964, por medio del cual se establecía como máxima entidad de lo contencioso -administrativo, el Consejo de Estado; entre otras leyes importantes en el desarrollo de la investigación, Constitución de 1830, 1886, hasta 1991 que mediante la Constitución se establece por fin la responsabilidad del Estado de una forma más perfeccionada jurídicamente.

En Colombia leyes esporádicas y especiales habían reconocido de forma expresa la indemnización a particulares y sobre la teoría de asistencia pública o responsabilidad social mas no de responsabilidad estatal, algunas leyes por ejemplo: ley de mayo 21 de 1851 sobre la libertad de los esclavos que estableció indemnizaciones para los perjudicados, ley 100 de 1938 reconoció auxilios a víctimas de accidente aéreo de Santa Ana.

Respecto al tema de la privación injusta de la libertad y su responsabilidad frente a los particulares la ley 270 de 1996 prevé en su artículo 68 que quien haya sido privado injustamente de la libertad podrá demandar al Estado reparación de perjuicios, la Corte

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

Constitucional en sentencia C-037 de 1996, aclara que el término “injustamente” se refiere a una situación abiertamente desproporcionada y violatoria de los procedimientos legales; con la entrada en vigencia de la Constitución de 1991 la jurisprudencia sufrió una evolución favorable en materia de responsabilidad estatal, ya que en su artículo 90 es elevada a rango superior derivada de los daños antijurídicos que le sean imputables al Estado causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

En un contexto específico del tema se han desarrollado diferentes medidas estatales tales como normas constitucionales, leyes estatutarias y líneas jurisprudenciales. Todo esto con el fin de tener un mejor desarrollo frente al tema ya sea visto desde la defensa del Estado o desde la Perspectiva del particular afectado, con el fin de poder aplicar las leyes y la jurisprudencia en razón de un tratamiento jurídico correcto.

Es importante el Estudio del tema ya que nos ayuda analizar las diferentes políticas criminales y estructurales que existen a partir de las líneas jurisprudenciales y de las normas constitucionales y las diferentes leyes, con el fin de tener una contextualización del significado de la privación injusta de la libertad.

La presente investigación tiene como finalidad analizar, a través del tiempo, como se ha venido desarrollando y aplicando el concepto de responsabilidad patrimonial del estado frente al problema de la privación de la libertad sin justa causa, teniendo en cuenta los parámetros legales y sociales de nuestro país; por otro lado, determinar como con la apreciación de este tema se pueden proteger y salvaguardar algunos derechos fundamentales como por ejemplo el de la LIBERTAD de los gobernados frente al poder coactivo del Estado, es importante el análisis del tema porque con él nos adentramos en un problema jurídico que se presenta en la administración de justicia y que afecta de manera directa al Estado y al particular afectado que se le ve vulnerado el principio de su derecho fundamental que es la libertad.

No obstante y aunado al anterior análisis, se pretende determinar desde el punto de vista jurídico y jurisprudencial, hasta qué punto la privación de la libertad de un sujeto es injusta, cual es el límite que tiene el Estado y la potestad de tomar decisiones que afecten los

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

derechos de libertad y libre movimiento de una persona, en pro de la sociedad, sin que ello se convierta en una vulneración injusta de su derecho;

Todo esto, para analizar e indagar la responsabilidad patrimonial del Estado que se deriva de las actuaciones procesales que conllevan a la privación injusta de la libertad de un individuo y considerando las perspectivas tanto del Estado como del particular afectado con las decisiones.

Es pertinente esta investigación y de especial importancia para el derecho administrativo porque es un tema en donde se regulan directamente las relaciones y la responsabilidad que el Estado tiene frente al particular en este caso frente a la privación injusta de la libertad, necesariamente un tema que interactúa entre la principal función del derecho administrativo que es la de pretender regular las relaciones entre el Estado y los particulares.

Pretende esta investigación, orientar a la sociedad a obtener conocimiento de esta figura jurídica de responsabilidad patrimonial y de todos los procedimientos, acciones que se pueden llevar a cabo para poder hacer efectivos los derechos de cada individuo; además proponer la forma de aplicar la teoría de responsabilidad objetiva en virtud de una mayor protección de los derechos ante la privación injusta de la libertad y aportar nuevos conocimientos que han venido surgiendo con las nuevas legislaciones, como el cambio de la noción de falla en el servicio por daño antijurídico, tema que la jurisprudencia ha venido fallando por el régimen objetivo y que ha tenido una especial influencia legislativa en el tema que nos atañe.

Este problema se ve reflejado especialmente en las cárceles colombianas, donde muchos ciudadanos están injustamente privados de su libertad y que aun así han tenido y tienen que cumplir sus condenas pero que gracias a las pruebas posteriores y concernientes a sus casos les permiten demandar al Estado y así hacer posible valer el cumplimiento de sus derechos frente a la violación de su derecho fundamental como es el de la libertad.

Como investigadores este tema nos permite avanzar en el conocimiento de la Responsabilidad patrimonial de Estado y sus diferentes teorías o exclusiones de

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

responsabilidad, así como ahondar en estudios de las diferentes líneas jurisprudenciales y doctrinales, estudio que nos permitirá hacer un aporte en la aplicación de las diferentes teorías frente a la defensa o contra defensa del Estado y del particular, que beneficiara especialmente a esa población que le han sido vulnerados sus derechos por haber sido privada de la libertad injustamente; los principales medios para poder avanzar en el conocimiento de este tema estarán basados en la Jurisprudencia, la Doctrina, las Leyes y la Constitución, los cuales nos permitirán avanzar para desarrollar los objetivos y tener un buen progreso de la investigación.

Con fundamento en lo anterior la pregunta de investigación será la siguiente: ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado frente a la responsabilidad patrimonial del Estado por privación injusta de la libertad?

Se encuentra relevante este tema, ya que hace frente a un conflicto social en el cual existe la intervención de la justicia, y sobre dicho apremio se genera una responsabilidad ante la sociedad y el individuo al cual le fue vulnerado el derecho de la libertad por diferentes causas erróneas; es importante analizar las estrategias del Estado y sus políticas criminales con las cuales le hace frente a esta situación que genera un grave detrimento para los recursos estatales.

No obstante y aunado a lo anterior nos surge el siguiente objetivo general, con el fin de poder desarrollar la respuesta a la pregunta de investigación: Analizar los criterios comparativos jurisprudenciales, entre la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, frente a la privación injusta de la libertad indagando como el Estado repara patrimonialmente el daño al particular perjudicado.

La metodología de la investigación, en gran medida, se encuentra enfocada por el método histórico-comparativo el cual nos permite de forma general tomar diferentes posturas doctrinales, legales y jurisprudenciales para con ello hacer una línea en la cual podamos evidenciar de manera clara los cambios a través del tiempo de la ley y como en la historia se va transformando un concepto.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

Este método nos permite analizar desde el punto de vista que nos compete (jurisprudencial-legal) el notable avance en el concepto de responsabilidad patrimonial del Estado frente a casos de privación injusta de la libertad, permitiéndonos realizar diferentes análisis y comparaciones entre las posturas de dos grandes Entes como lo son el Consejo de Estado y la Corte Constitucional abarcando de esta forma la evolución en su pensamiento y en el reconocimiento de Derechos fundamentales para los ciudadanos, cuando se encuentran frente a una arbitrariedad o una afectación de derechos por parte del Estado como resultado de sus funciones.

Con este método se parte del análisis de toda la información legal acerca del tema, realizar propuestas que nos permitan evidenciar los cambios que se dan en favor a los derechos fundamentales derivados de la Constitución e inherentes al ser humano, como lo es el de libertad.

Línea institucional central de investigación de la universidad a la que se adscribe la investigación se denomina: “DERECHO PARA LA JUSTICIA, LA CONVIVENCIA Y LA INCLUSION SOCIAL” y la línea primaria “**Derecho Constitucional, Reforma de la administración de justicia y Bloques de Constitucionalidad**”. La línea central de investigación está caracterizada por una investigación profunda sobre la relación dinámica entre el derecho y la sociedad, apuntando hacia el desarrollo de una mejor convivencia para responder al desafío de la inclusión social como principal problemática que debe resolver el sistema jurídico en el contexto de un Estado social de derecho.

De esta manera, se desarrollan múltiples perspectivas que toman en cuenta problemas centrales del derecho, que parten desde los principios constitucionales y sus desarrollos en materia de protección de derechos; el papel fundamental del derecho público y su relacionamiento con la administración de justicia; el lugar que ocupa para la convivencia el derecho penal en el marco de las reformas adelantadas en Colombia; la convivencia y la inclusión en la perspectiva del Derecho Laboral; la problematización teórica sobre el papel de derecho, las características de la justicia y la política; la estrecha relación entre derecho y economía y su papel en el fortalecimiento de la integración; y las distintas problemáticas

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

sociales con las que debe habérselas el derecho en su labor de establecer líneas de conducta para los individuos que viven en sociedad.

Con respecto a la línea primaria ha de afirmarse que una de las características principales del proceso de transformación del derecho es el proceso de constitucionalización que han vivido las sociedades a partir de la segunda mitad del siglo XX. En este proceso, el desarrollo de la nueva constitución política en Colombia ha implicado una transformación material del derecho, que se refleja en el proceso de construcción de un nuevo espacio de reforma tanto en el ámbito constitucional como en el ámbito administrativo.

En esta línea primaria de investigación se definen los proyectos que han rastreado estas transformaciones materiales, y los impactos y vacíos que se generan al gestarse en el sistema político Colombiano. Igualmente, se analiza la transformación, vía bloque de constitucionalidad, de los desarrollos jurídicos y políticos que se dan en este escenario.

Finalmente, el trabajo se desarrollará en tres capítulos con los siguientes contenidos:

En el primer capítulo se recogen los antecedentes de la investigación, que hacen referencia a los elementos constitutivos del anteproyecto de investigación; ampliando y revisando los marcos de referencia que en algunos casos son ajustados con la documentación estudiada durante la etapa de desarrollo de la investigación. Así mismo, en este capítulo se hace evidente la metodología utilizada para abordar la investigación y la declaración, desde el punto de vista epistemológico, del objeto de la investigación.

En el segundo capítulo de esta investigación se hará un análisis de las diferentes teorías de la responsabilidad del Estado, además de investigar la responsabilidad patrimonial del mismo frente a la privación de la libertad sin justa causa, haciendo un paralelo entre los antecedentes y la actualidad para denotar los diferentes cambios a través del tiempo.

En el tercer capítulo se analizarán los cambios jurisprudenciales frente a la responsabilidad del Estado por privación injusta de la libertad; así como los antecedentes y los Cambios generados en la constitución de 1991 en lo que respecta al tema central; también se realizara un breve análisis de la jurisprudencia de unificación.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

CAPITULO 1

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.1 Formulación del Problema

La Responsabilidad Patrimonial del Estado por privación injusta de la libertad, es una temática relevante que afronta el Estado y su gobierno y por lo cual resulta substancial abarcar el estudio de su evolución y las diferentes disposiciones que respecto al contenido se encuentran. El tema será investigado desde las diferentes perspectivas jurisprudenciales entre la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, además de analizar diversos aspectos doctrinales, buscando criterios teóricos para poder orientar la investigación frente al tema delimitado. En tiempos pasados no existía la responsabilidad del Estado frente a los ciudadanos, imperaba un Estado absolutista, en el cual no existía democracia ni medios por los cuales los pobladores pudiesen defender sus derechos; poco a poco y a través del tiempo fueron evolucionando estas medidas absolutistas y en Francia por ejemplo se comenzó a reconocer la responsabilidad de la administración mediante el fallo blanco en 1873.

En el derecho positivo colombiano no existía norma expresa y clara que determinara la responsabilidad del Estado, poco a poco se fueron introduciendo y creando disposiciones legales que reglamentaran la materia como por ejemplo el decreto ley 528 de 1964, por medio del cual se establecía como máxima entidad de lo contencioso -administrativo, el Consejo de Estado; entre otras leyes importantes en el desarrollo de la investigación, Constitución de 1830, 1886, hasta 1991 que mediante la Constitución se establece por fin la responsabilidad del Estado de una forma más perfeccionada jurídicamente.

En Colombia leyes esporádicas y especiales habían reconocido de forma expresa la indemnización a particulares y sobre la teoría de asistencia pública o responsabilidad social mas no de responsabilidad estatal, algunas leyes por ejemplo: ley de mayo 21 de 1851 sobre la libertad de los esclavos que estableció indemnizaciones para los perjudicados, ley 100 de 1938 reconoció auxilios a víctimas de accidente aéreo de Santa Ana.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.

Respecto al tema de la privación injusta de la libertad y su responsabilidad frente a los particulares la ley 270 de 1996 prevé en su artículo 68 que quien haya sido privado injustamente de la libertad podrá demandar al Estado reparación de perjuicios, la Corte Constitucional en sentencia C-037 de 1996, aclara que el término “injustamente” se refiere a una situación abiertamente desproporcionada y violatoria de los procedimientos legales; con la entrada en vigencia de la Constitución de 1991 la jurisprudencia sufrió una evolución favorable en materia de responsabilidad estatal, ya que en su artículo 90 es elevada a rango superior derivada de los daños antijurídicos que le sean imputables al Estado causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

En un contexto específico del tema se han desarrollado diferentes medidas estatales tales como normas constitucionales, leyes estatutarias y líneas jurisprudenciales. Todo esto con el fin de tener un mejor desarrollo frente al tema ya sea visto desde la defensa del Estado o desde la Perspectiva del particular afectado, con el fin de poder aplicar las leyes y la jurisprudencia en razón de un tratamiento jurídico correcto.

Es importante el Estudio del tema ya que nos ayuda analizar las diferentes políticas criminales y estructurales que existen a partir de las líneas jurisprudenciales y de las normas constitucionales y las diferentes leyes, con el fin de tener una contextualización del significado de la privación injusta de la libertad.

Por lo anterior nos permitimos plantear como pregunta de investigación la siguiente:

1.1.2. Pregunta De Investigación

¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado frente a la responsabilidad patrimonial del Estado por privación injusta de la libertad?

1.1.3. Hipótesis.

Nuestra hipótesis inicial es que la responsabilidad patrimonial del Estado por privación injusta de la libertad, surge como un problema en la implementación de políticas criminales,

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

donde la protección del derecho fundamental, como lo es la libertad, ha sido constantemente vulnerado, por la falta de unificación de criterios jurisprudenciales que no permiten avanzar en la eficiencia de la administración a la justicia, razón por la cual, se propone que el derecho objetivo en Colombia, es una de las nuevas formas de aplicación de la ley en pro de preservar y proteger los derechos de las personas, las cuales han sido vulneradas en su libertad de manera injusta, esto es, que se encuentra el derecho objetivo como un mecanismo de reparación de un derecho violado por parte del Estado sin justificación alguna, su aplicación se da en sentido amplio ya que basta con acreditar el daño y la relación causal para poder determinarle una responsabilidad al Estado sobre el hecho; a diferencia de cómo se ejercía esta responsabilidad en el pasado, ya que antes se necesitaba demostrar el daño, el nexo causal, el dolo o la culpa, la llamada falla en el servicio.

Es entonces, en donde podríamos determinar que la ley objetiva es más efectiva al momento de pedir una reparación directa al Estado por la injusta privación de la libertad siendo responsabilidad del Estado los daños producidos por sus agentes en el marco de la reparación directa, con el fin de la protección del derecho constitucional de la libertad y la libre circulación, el cual se ha visto afectado sin justificación.

1.2. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo General:

Analizar los criterios comparativos jurisprudenciales, entre la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, frente a la privación injusta de la libertad indagando como el Estado repara patrimonialmente el daño al particular perjudicado.

1.2.1. Objetivos Específicos:

- Indagar sobre las diferentes teorías de responsabilidad del Estado y sus regímenes, así como las diferentes causales de exclusión de responsabilidad.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

- Determinar la responsabilidad patrimonial del Estado frente a la privación de la libertad sin justa causa, haciendo un paralelo entre los antecedentes y la actualidad para denotar los diferentes cambios a través del tiempo.
- Unificar el análisis de los conceptos jurisprudenciales de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, examinando cuál es la responsabilidad patrimonial del Estado en Colombia, frente al problema de la privación injusta de la libertad.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación tiene como fin analizar a través del tiempo, como se ha venido desarrollando y aplicando el concepto de responsabilidad patrimonial del estado frente al problema de la privación de la libertad sin justa causa, teniendo en cuenta los parámetros legales y sociales de nuestro país; por otro lado, determinar cómo con la apreciación de este tema se pueden proteger y salvaguardar algunos derechos fundamentales como por ejemplo el de la LIBERTAD de los gobernados frente al poder coactivo del Estado, es importante el análisis del tema porque con él nos adentramos en un problema jurídico que se presenta en la administración de justicia y que afecta de manera directa al Estado y al particular afectado que se le ve vulnerado el principio de su derecho fundamental que es la libertad.

No obstante y aunado al anterior análisis, se pretende determinar desde el punto de vista jurídico y jurisprudencial, hasta qué punto la privación de la libertad de un sujeto es injusta, cual es el límite que tiene el Estado y la potestad de tomar decisiones que afecten los derechos de libertad y libre movimiento de una persona, en pro de la sociedad, sin que ello se convierta en una vulneración injusta de su derecho.

Todo esto, para analizar e indagar la responsabilidad patrimonial del Estado que se deriva de las actuaciones procesales que conllevan a la privación injusta de la libertad de un individuo y considerando las perspectivas tanto del Estado como del particular afectado con las decisiones.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

Es pertinente esta investigación y de especial importancia para el derecho administrativo porque es un tema en donde se regulan directamente las relaciones y la responsabilidad que el Estado tiene frente al particular en este caso frente a la privación injusta de la libertad, necesariamente un tema que interactúa entre la principal función del derecho administrativo que es la de pretender regular las relaciones entre el Estado y los particulares.

Pretende esta investigación, orientar a la sociedad a obtener conocimiento de esta figura jurídica de responsabilidad patrimonial y de todos los procedimientos, acciones que se pueden llevar a cabo para poder hacer efectivos los derechos de cada individuo; además proponer la forma de aplicar la teoría de responsabilidad objetiva en virtud de una mayor protección de los derechos ante la privación injusta de la libertad y aportar nuevos conocimientos que han venido surgiendo con las nuevas legislaciones, como el cambio de la noción de falla en el servicio por daño antijurídico, tema que la jurisprudencia ha venido fallando por el régimen objetivo y que ha tenido una especial influencia legislativa en el tema que nos atañe.

Este problema se ve reflejado especialmente en las cárceles colombianas, donde muchos ciudadanos están injustamente privados de su libertad y que aun así han tenido y tienen que cumplir sus condenas pero que gracias a las pruebas posteriores y concernientes a sus casos les permiten demandar al Estado y así hacer posible valer el cumplimiento de sus derechos frente a la violación de su derecho fundamental como es el de la libertad.

Como investigadores este tema nos permite avanzar en el conocimiento de la Responsabilidad patrimonial de Estado y sus diferentes teorías o exclusiones de responsabilidad, así como ahondar en estudios de las diferentes líneas jurisprudenciales y doctrinales, estudio que nos permitirá hacer un aporte en la aplicación de las diferentes teorías frente a la defensa o contra defensa del Estado y del particular, que beneficiara especialmente a esa población que le han sido vulnerados sus derechos por haber sido privada de la libertad injustamente; los principales medios para poder avanzar en el conocimiento de este tema estarán basados en la Jurisprudencia, la Doctrina, las Leyes y la Constitución, los cuales nos permitirán avanzar para desarrollar los objetivos y tener un buen progreso de la investigación.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

1.4. MARCOS DE REFERENCIA

1.4.1. Marco Teórico:

Es importante resaltar que, en cuanto a la privación injusta de la libertad por parte del Estado, existen diferentes posturas jurisprudenciales y doctrinales las cuales implican un análisis a las mismas, ya que no solo es la responsabilidad del Estado, si no, la violación de Derechos, los cuales son irreversibles y además, proviniendo tan violación del Estado, el cual es el garante de los derechos de sus asociados.

De acuerdo a lo anterior, y respecto de la jurisprudencia del Consejo de Estado, Exp 00794 00/2005, y según el Magistrado ponente, H. Zúñiga, la responsabilidad del Estado por privación injusta de la libertad opina que:

El alcance de la modalidad de responsabilidad del Estado por privación de la libertad, ha sido un tema tratado de forma activa en la jurisprudencia del Consejo de Estado, en efecto, se han identificado tres líneas jurisprudenciales, así lo ha reconocido esa misma Corporación al explicar que la primera tesis jurisprudencial que se puede calificar como “restrictiva”, reservó el deber de reparar sólo a aquellas personas que por causa de alguna decisión judicial se hubieren visto ilegítimamente privadas de su libertad, de manera que solamente existía deber de reparar la “falla del servicio judicial”. La segunda línea jurisprudencial estableció que la responsabilidad por privación de la libertad regulada por el artículo 414 del Código de Procedimiento Penal, sería objetiva y que era procedente únicamente si la situación podía subsumirse en alguna de las tres causales normativas, en el evento contrario, el actor tenía el deber de demostrar la ocurrencia de error jurisdiccional derivado del carácter “injusto” o “injustificado” de la detención. H. Zúñiga (2005, p.1,2). CE, Exp 00794 00/2005.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

De acuerdo a lo anterior, se empieza a evidenciar una postura jurisprudencial a través de la historia, en donde, se puede establecer dos tipos de responsabilidad del estado a partir de la privación de la libertad, teniendo en cuenta el avance jurídico de este tipo de responsabilidad, y desde los supuestos, en donde esta se divide en objetiva y subjetiva, y donde, dicha diferenciación es la base de un efectivo resarcimiento por una violación a los derechos por parte del Estado.

Ahora bien, es importante no solo definir la responsabilidad del Estado, si no, también identificar porque la actuación del Estado sobre un ciudadano tiene la calidad de injusta, es por ello que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional analiza el injusto desde el punto de vista de una actuación desproporcionada, tal y como, se refiere a la responsabilidad del Estado por privación injusta de la libertad, en la sentencia C-037 de 1996 (1996, V. Naranjo), donde presupone que:

El término “injustamente” se refiere a una actuación abiertamente desproporcionada y violatoria de los procedimientos legales, de forma tal que torne evidente que la privación de la libertad no ha sido ni apropiada ni razonada, ni conforme a derecho, sino abiertamente arbitraria. Si ello no fuese así, entonces, se estaría permitiendo que en todos los casos en que una persona fuese privada de su libertad y considerase en forma subjetiva, aun de mala fe, que su detención es injusta, procedería en forma automática la reparación de los perjuicios, con grave lesión para el patrimonio del Estado, que es el común de todos los asociados. Prato, L. (2015, p. 31)

Es importante resaltar que respecto al termino de injusticia en cuanto a la privación injusta de la libertad, se alude a que si es cierto, se puede evidenciar privación de la libertad legalmente constituida, se pretende que las mismas sean acordes y proporcionadas sin violar los derechos de los ciudadanos en los cuales recae la acción, y teniendo en cuenta que por parte del Estado se evidencien pruebas que justifiquen la privación de este derecho fundamental a cualquier persona.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

No es posible por parte del Estado justificar ninguna privación de la libertad, cuando ella no recae sobre una persona culpable, ya que se demuestra a través de los años diferentes injusticias en las cuales muchos ciudadanos son privados de su libertad por tiempos largos, y al momento de juzgar es probada su inocencia, casos en los cuales se puede evidenciar la injusta privación de libertad por parte del Estado.

Ahora bien, de acuerdo a la actuación del Estado frente a los asociados, es preciso identificar que a partir de una actuación injusta se desprende una responsabilidad para el Estado, no obstante, debe identificarse los diferentes tipos de regímenes en Colombia, así:

Imputación subjetiva.

En primer lugar, debe identificarse que la responsabilidad subjetiva del Estado, surge como una conducta que debe estudiarse para determinar hasta qué punto, dicha actuación, representa para el Estado un incumplimiento en sus funciones y por ende, si de ella se deriva una violación de derechos, es por esto que:

En el régimen de responsabilidad subjetivo se tiene en cuenta la conducta del Estado, para determinar si el mismo es o no responsable, siendo responsable únicamente cuando medie culpa en la actuación estatal; es decir, cuando esté de por medio una conducta imprudente, irregular, negligente, tardía, omisiva, defectuosa, reprochable, fallida, etc. De ahí que el elemento culpabilidad sea requisito sine qua non en este régimen de responsabilidad. El único título de imputación de responsabilidad que se desarrolla sometido a las reglas de este régimen de responsabilidad es la falla del servicio, ya que este título indica una conducta defectuosa del Estado. Prato, L. (2015, p. 53).

Se deduce de lo anterior que, en este tipo de régimen prima la responsabilidad del estado, en el caso en que se logre probar una falla en el servicio, esta falla representa una conducta inadecuada por parte del Estado, en donde solo si media Culpa por parte de este, es posible una responsabilidad atribuible a sus actuaciones.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

Falla del servicio.

Al existir una falla del servicio esto se vuelve un régimen de responsabilidad subjetiva, donde lo que más se le atribuye al Estado es la culpa de la administración, esto puede pasar porque se extralimite en sus funciones o porque simplemente no se cumplan los mismos, así mismo se conocen dos formas de que haya una falla del servicio y es una que es comprobada, la cual se debe probar para saber que realmente si hubo esa falla, la cual se debe probar para saber que si debe el Estado indemnizar, ya que si el particular no demostraba la falla del Estado, perdía su derecho a que se le indemnizara, tal como lo ha explicado el Consejo de Estado(CE, exp 4655/1997, A. Irisarri:

Se caracteriza este régimen, como en múltiples ocasiones lo ha señalado la jurisprudencia, por tres elementos constitutivos, a saber: una falta o falla del servicio, un perjuicio y una relación o vínculo de causalidad entre la primera y el último. En este régimen la noción de falla es a tal punto esencial, que corresponde al actor dar la prueba de su ocurrencia: la falta de esa prueba condena al fracaso las pretensiones que la requieran. Prato, L. (2015, p. 53

Si la administración

En la práctica, puede ocurrir que la administración en desarrollo de sus actividades, lesione u ocasione algún daño a una persona; en este evento, quien resultó afectado por el daño, debe probar la falla de la administración, señalar el lugar y tiempo de la ocurrencia del hecho, y el daño que se ocasionó. Unido a lo anterior, debe existir un nexo causal entre la falla alegada y el perjuicio endilgado. Si esto no se liga, las pretensiones están llamadas a ser desatendidas por la jurisdicción contenciosa administrativa. Prato, L. (2015, p. 54).

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.

Responsabilidad Objetiva.

Hace referencia a la exclusión del estudio de la culpa en la determinación de la responsabilidad. A la exclusión de la falla del servicio para atribuirle responsabilidad al Estado. En un régimen de responsabilidad objetiva el demandante sólo tiene que probar la existencia del daño y el nexo causal con el hecho de la administración, y no le bastará al Estado probar que obró con diligencia y cuidado, puesto que ello resulta insuficiente, sólo se podrá exonerar de responsabilidad demostrando la ocurrencia de una causa extraña. En materia de responsabilidad objetiva la jurisprudencia ha desarrollado diferentes regímenes de responsabilidad, para efectos de este trabajo solo se hará referencia al daño especial. Prato, L. (2015, p. 56).

Conforme a los anteriores regímenes, es importante resaltar que todos han hecho parte de la legislación Colombiana, pero en la actualidad se evidencia que en la mayoría de los casos, es aplicable el régimen objetivo de responsabilidad del Estado para casos de privación injusta de la libertad, ya que por el solo hecho de presentarse esta, es obligación del Estado retribuir o resarcir el daño causado al ciudadano o particular afectado, aun cuando el Estado esté actuando conforme a la ley, con diligencia y cuidado, puesto que esta acción está generando la transgresión de un derecho fundamental como lo es la libertad, que a su vez afecta diferentes derechos inherentes a la persona y a su círculo social.

La libertad es condición del ser humano. Es un atributo de la personalidad. El Estado está en la obligación de garantizar su ejercicio. El hombre es libre por naturaleza. Sorprende la abundancia de material dispositivo de la nueva constitución acerca de las múltiples manifestaciones de la libertad como dice el tratadista Pedro Antonio Lamprea (1991, p.91,92) , “Y es tan evidente esa circunstancia, que no cabe ninguna duda de la intención que tuvo el constituyente por regular, en forma seria, responsable y prolija, cada una de sus expresiones, teniendo como presupuesto, en la normativa, la noción prístina de dignidad humana. (López, 2007, p. 909).

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.

1.4.2. Marco conceptual.

Privación injusta de la libertad.

De acuerdo con el tema de la presente investigación, es menester resaltar la significación del término injusticia en el contexto de la privación de la libertad ya que aun siendo un procedimiento permitido es importante evaluar la viabilidad de tal decisión, que afecta la vida de un particular; por ello, de acuerdo con la tesis La Responsabilidad Del Estado Por La Privación Injusta De La Libertad En Colombia, según Prato, respecto al tema de privación injusta de la libertad se puede decir que:

La privación de la libertad puede ser legal o ilegal; será legal cuando de los elementos materiales probatorios y evidencia física recogidos y asegurados o de la información obtenida legalmente, se pueda inferir razonablemente que el imputado puede ser autor o partícipe de la conducta delictiva que se investiga; además, dicha privación de la libertad, debe tener como fin evitar la obstrucción de la justicia y asegurar: 1º) La comparecencia del imputado al proceso, 2º) La protección de la comunidad y de las víctimas y 3º) El cumplimiento de la pena.(.) o será ilegal cuando no se cumplan los requisitos anteriormente descritos. Prato, L. (2015, p. 19)

Respecto al tema, podemos deducir que aun cuando la privación de la libertad sea legal o ilegal, es responsabilidad del Estado responder por las privaciones injustas, las cuales nada tienen que ver con la legalidad o ilegalidad de la misma, aun cuando se cumplan todos los requisitos para dicha privación de la libertad, es garante el Estado si la misma se refiera a una injusticia, sea porque la persona no cometió el crimen y fue absuelta o que por alguna razón el proceso se dio por terminado.

La detención preventiva en Colombia.

La detención preventiva de la libertad tiene por objeto asegurar la comparecencia del sindicado ante el investigador y evitar desvío de las pruebas, pero solamente para los sucesos en los cuales, en el caso de ser encontrado culpable, la pena sea de aquellas que no tengan establecida la libertad provisional. Es decir,

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

para los delitos denominados no excarcelables. Sin embargo, en Colombia, antes de entrar en vigencia el nuevo sistema penal acusatorio, la detención preventiva por si sola se había convertido en verdadero castigo, en una pena, en una sanción no prevista en la ley. Por esta razón se considera equitativo que aun hoy el Estado indemnice a quien injustamente haya sido privado de la libertad. (López, 2007, p. 910).

1.4.3 Marco Jurídico

El artículo 68 de la ley 270 de 1996 prevé que quien haya sido privado injustamente de la libertad podrá demandar al Estado por reparación de perjuicios.

Al pronunciarse sobre la exequibilidad de este artículo, la corte constitucional en sentencia C- 037 de 1996 señaló:

La aplicabilidad de la norma que se examina y la consecuente declaración de la responsabilidad estatal a propósito de la administración de justicia, debe contemplarse dentro de los parámetros fijados y teniendo siempre en consideración el análisis razonable y proporcionado de las circunstancias en que se ha producido la detención (...). (Ruiz, 2013. P.465-466).

Con este trabajo, se quiere ver si la responsabilidad en cabeza del Estado derivada de la privación injusta de la libertad, es determinada con los aspectos a los que llevan al Estado a responder cuando a una persona la cuarteán injustamente de su libertad, donde el Estado debe responder con el daño que se la causa por permitir que se le vulnerara su derecho a la libertad.

Desde la perspectiva jurídica, según lo preceptúa el artículo 90 de la Constitución Política, establece:

El principio de responsabilidad patrimonial del Estado, introduciendo en la misma disposición la exigencia de la imputación al Estado del daño padecido por la víctima, como elemento constitutivo de esta responsabilidad, articulándose

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

de esta manera la preexistencia del daño antijurídico y la del nexo causal. (Silva, D, 2015, p. 8)

Análisis jurisprudencial

Es importante resaltar, además de las diferentes doctrinas o teorías acerca de la responsabilidad extracontractual del Estado, ver algunos conceptos o concepciones de la jurisprudencia en donde se establecen diferentes posturas sobre el régimen que debe aplicarse a ella, como por ejemplo:

Las hipótesis de responsabilidad objetiva, también por detención injusta, mantienen vigencia para resolver, de la misma forma, la responsabilidad del Estado derivada de privaciones de la libertad, es decir que, después de la entrada en vigencia de la Ley 270 de 1996, cuando una persona privada de la libertad es absuelta, se configura un evento de detención injusta. Lo anterior en virtud de la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado, prevista en el artículo 90 de la Constitución Política. (CE, exp 22701/2012 C. Zambrano)

De igual forma resalta el Consejo de Estado sobre el daño antijurídico causado por parte del Estado que:

Según lo prescrito en el artículo 90 de la Constitución, la cláusula general de la responsabilidad extracontractual del Estado tiene como fundamento la determinación de un daño antijurídico causado a un administrado, y la imputación del mismo a la administración pública tanto por la acción, como por la omisión de un deber normativo. (CE, exp 32912/2015 J. Santofimio)

A diferencia de lo anterior, sea por acción u omisión, el Consejo de Estado se refiere directamente al daño derivado de la:

Lesión a un bien jurídicamente tutelado cuyo titular –quien ha sufrido las consecuencias de un riesgo anormal-, no se encuentra en la obligación de soportarlo, dado que ese detrimento se impone con transgresión del principio de

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

igualdad ante las cargas públicas. Se trata, en consecuencia, de un régimen objetivo de responsabilidad, en el cual corresponde a la Administración, para exonerarse de responsabilidad, la carga de probar la inexistencia de nexo causal por la ocurrencia de una causa extraña. (CE, exp 19067/2011, M, Fajardo)

Es importante resaltar que además de identificar el daño jurídico, se tiene que tener en cuenta que hay diferentes derechos, los cuales además del artículo 90 de la Constitución, se evidencian otros que establecen la protección del Estado hacia los ciudadanos en donde:

La responsabilidad patrimonial del Estado en nuestro sistema jurídico encuentra fundamento en el principio de la garantía integral del patrimonio de los ciudadanos, desarrollado in extenso por la jurisprudencia y expresamente consagrado en el artículo 90 de la Constitución Política, el cual a su vez debe interpretarse en concordancia con los artículos 2º, 13, 58 y 83 del mismo ordenamiento superior que, por un lado, le impone a las autoridades de la República el deber de proteger a todas las personas en Colombia en su vida, honra y bienes (art. 2º) y, por el otro, la obligación de promover la igualdad de los particulares ante las cargas públicas (art. 13) y de garantizar la confianza, la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles (arts. 58 y 83). (CC, Sentencia C-644/11. J, Palacio)

Esta misma Corte señala que aun cuando el Estado sea responsable patrimonialmente por daños ocasionados a los particulares, el deber del Estado es solo sobre los particulares que ejerzan funciones del Estado, es decir que:

Mantener un orden justo no puede significar que el Estado deba responder por todos los daños que causen los particulares que no tienen la condición de agentes estatales. Un orden justo implica considerar que el Estado repare los daños que hayan causado los agentes estatales cuando su conducta le sea imputable al Estado, es decir, cuando hayan obrado con ocasión de sus funciones; y que también repare los daños que causan los particulares, siempre y

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

cuando su conducta sea imputable al Estado. (CC, Sentencia C-644/11. J, Palacio).

Se refiere el Consejo de Estado al régimen aplicable actualmente en Colombia en el cual si por alguna razón el particular en cuanto a su privación de la libertad, es exonerado en algún momento de la pena por la cual es acusado, entonces:

Se produce la exoneración del sindicado, mediante sentencia absolutoria o su equivalente, por alguna de las causales previstas en el citado artículo 414 del C. de P. C. -sin que opere como eximente de responsabilidad la culpa de la víctima- el Estado está llamado a indemnizar los perjuicios que hubiere causado por razón de la imposición de una medida de detención preventiva que lo hubiere privado del ejercicio del derecho fundamental a la libertad, pues esa es una carga que ningún ciudadano está obligado a soportar. (CE, exp 22701/2012 C. Zambrano)

Teniendo en cuenta estas posiciones de las diferentes jurisprudencias de la Corte y el Consejo de Estado, podemos evidenciar que constitucionalmente se ve protegido el derecho de libertad de toda persona y a su vez de ser resarcido por el daño causado por cualquier entidad del Estado que en ejecución de sus funciones cause un daño en los derechos de cada particular.

Para concluir, queda claro que la responsabilidad patrimonial del Estado por privación injusta de la libertad, no es exclusivamente del título subjetivo de imputación por que haya existido una falla en el servicio, ya que el Consejo de Estado, soluciona los asuntos de responsabilidad patrimonial del Estado desde un aspecto objetivo cuando se acredita que el hecho no existió o cuando la persona no ha cometido el hecho.

Se desea conseguir con este trabajo, ver exactamente la responsabilidad que tiene el Estado, cuando se le quebranta a una persona su libertad, dañándole su vida, su familia, su estabilidad; conocer hasta donde el Estado es responsable de vulnerar el derecho fundamental que la Constitución declara como inherente a la persona, y por ultimo saber las razones por las

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

cuales el Estado recae en dichas actuaciones, siendo él mismo el que resarza el daño que comete a una persona cuando es vulnerada por el Estado.

Se pretende estudiar e investigar la responsabilidad patrimonial del Estado, cuando este con sus actuaciones procesales hace daño a una persona, privándola de la libertad injustamente, viendo como con esta decisión es afectado el patrimonio del Estado y por otro lado una persona a la que le violan sus derechos.

1.5. Metodología

Nuestra metodología en gran medida se encuentra enfocada por el método histórico-comparativo el cual nos permite de forma general tomar diferentes posturas doctrinales, legales y jurisprudenciales para con ello hacer una línea en la cual podamos evidenciar de manera clara los cambios a través del tiempo de la ley y como en la historia se va transformando un concepto.

Este método nos permite analizar desde el punto de vista que nos compete (jurisprudencial-legal) el notable avance en el concepto de responsabilidad patrimonial del Estado frente a casos de privación injusta de la libertad, permitiéndonos realizar diferentes análisis y comparaciones entre las posturas de dos grandes Entes como lo son el Consejo de Estado y la Corte Constitucional abarcando de esta forma la evolución en su pensamiento y en el reconocimiento de Derechos fundamentales para los ciudadanos, cuando se encuentran frente a una arbitrariedad o una afectación de derechos por parte del Estado como resultado de sus funciones.

Este método nos permite también, a partir del análisis de toda la información legal acerca del tema, realizar propuestas que nos permitan evidenciar los cambios que se dan en favor a los derechos fundamentales derivados de la Constitución e inherentes al ser humano, como lo es el de libertad.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.

CAPITULO 2.

Teorías De La Responsabilidad Del Estado.

2.1 Responsabilidad del estado.

Es importante iniciar reiterando que el fundamento jurídico constitucional que compone el núcleo teórico de la responsabilidad del Estado se encuentra establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia del año 1991, la cual establece que “*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*”, del anterior artículo se derivan diferentes disposiciones que regulan la responsabilidad del Estado y el resarcimiento por el daño causado por la misma.

De acuerdo a lo anterior, el doctrinante Libardo Rodríguez establece que la responsabilidad, en primer lugar en cuanto a las entidades estatales, se deriva por “*las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos*” (1996, p.354), dichos actos deben tener todos los indicios pertinentes que permitan imputar dichas actuaciones al Estado, entidades estatales y/o contratistas que presten un servicio público.

Ahondado a lo anterior es preciso resaltar que en dado caso de presentarse un daño causado por parte de actuaciones atribuibles al Estado, dicha responsabilidad genera que el daño causado sea compensado o indemnizado generando así que la Administración genere dicho resarcimiento del patrimonio económico del Estado.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, es menester exponer que la responsabilidad derivada de una actuación, no solo genera consecuencias para el Estado en cuanto a la indemnización por el daño causado, sino la aplicación de la figura de repetición en contra del servidor público y/o contratista con funciones públicas, el cual resulte responsable del daño causado y por dicha razón, responsable por el detrimento patrimonial a cargo del Estado por su actuación; esta acción puede conllevar a sanción de carácter disciplinar, penal o civil.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

2.1.1 Daño

Este elemento de la responsabilidad es parte fundamental para determinar si se encuentra frente a una responsabilidad atribuible al Estado por actuaciones derivadas de la función pública que, ya sea por acciones u omisiones, genere un daño a un administrado.

Este elemento debe cumplir con diferentes características, como las identifica el autor Libardo Rodríguez

- Que sea cierto o real, es decir que efectivamente haya lesionado un derecho del perjudicado (...)
- Que sea especial, es decir que sea particular a la persona o personas que solicitan la reparación y no a la generalidad de los miembros de una colectividad.
- Que sea anormal, esto es, que debe exceder los inconvenientes inherentes al funcionamiento del servicio.
- Que se refiera a una situación jurídicamente protegida, pues es lógico que quien se encuentra en una situación ilegal debe correr los riesgos que ella produce. (1996, p. 372)

Por otro lado es importante resaltar que además de los elementos anteriormente citados, se encuentra que es parte importante del daño dos factores, en primer lugar el daño que se pretende demostrar debe ser antijurídico, y en segundo lugar debe tenerse en cuenta que el administrado que ha sido víctima no debe tener el deber de soportar dicho daño.

2.2 Responsabilidad Subjetiva

Es importante resaltar que uno de los tipos de responsabilidad que se han aplicado en Colombia es en principio el de la responsabilidad subjetiva el cual pretende que para que se pueda atribuir la responsabilidad, aun cuando exista un daño, que este daño sea fruto de una conducta o actuación dolosa o culposa, es así como para establecer la responsabilidad extracontractual basados en la teoría subjetiva o teoría clásica de culpa, e necesario que se presenten tres elementos, a saber: el daño, el actuar doloso o

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

culposo del actor y la relación de causalidad entre el daño y el actuar doloso o culposo del sujeto generador del daño. Así, una vez constatada la presencia de estos tres elementos, se está en presencia de una responsabilidad la cual genera el deber de indemnizar los perjuicios por parte del agente generador del daño. Departamento de derecho público, pontificia universidad javeriana (2000), Bogotá Colombia.

Se evidencia que la responsabilidad subjetiva pretende que aun al existir un daño ocasionado por el Estado, sin un elemento de culpa o dolo, no es sujeto de indemnización y por ende de responsabilidad por parte del Estado, aun cuando el daño causado proviniera de una actuación administrativa derivada de una función pública.

2.2.1 Falla En El Servicio

Dentro del régimen de responsabilidad objetiva se encuentra un sistema o figura que atribuye responsabilidad al Estado por actuaciones sean de acción u omisión de la administración pública, en este sistema es de suma importancia la culpa que pueda ser atribuible a dichas conductas para poder con ello determinar una responsabilidad.

La falla en el servicio se deriva de actuaciones de la administración pública las cuales pueden ser “por extralimitación de funciones, retardo en el cumplimiento de obligaciones, obligaciones cumplidas de forma tardía o defectuosa, o por el incumplimiento de obligaciones a cargo del Estado.” Ruiz W. 2013, p. 1

Unos de los elementos constitutivos de falla en el servicio es el no cumplimiento por parte del estado de las obligaciones derivadas de la función pública, teniendo como resultado el mal funcionamiento de la administración; en cuanto a la responsabilidad del Estado por falla en el servicio, es importante resaltar que si un persona pretende acceder a dicha indemnización debe como parte esencial, demostrar además de que existió el daño, que dicho daño fue producido por una falla en las obligaciones legales y constitucionales derivado de las funciones estatales.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.

2.3 Responsabilidad Objetiva

En este régimen de responsabilidad se destaca la implementación del artículo 90 de la constitución, la responsabilidad objetiva también llamada responsabilidad por riesgo contiene la idea de que si por una actuación derivada de las funciones y/o obligaciones del estado, se genera un daño a una persona o grupo de personas, es el mismo Estado el llamado a responder patrimonialmente a modo de indemnización.

De acuerdo a lo anterior, es importante resaltar que en este tipo de responsabilidad difiere de la subjetiva en cuanto al concepto de culpa como parte central para determinar si el Estado está llamado a responder por el daño causado; es decir, en la responsabilidad objetiva el sujeto víctima del daño está obligado a demostrar que existió un daño y que dicho daño fue derivado por una actuación del Estado.

Las actuaciones del estado aun obrando de manera legal, que causen un daño a una persona son susceptibles de responsabilidad, teniendo en cuenta que el Estado como garante de los derechos de los administrados está en obligación de velar por los Derechos y con ellos a responder cuando en razón a sus facultades, coloca al administrado en un riesgo que no está en obligación de soportar y que de dicho riesgo se derive un daño producido por acción u omisión del Estado.

Podría decirse que responsabilidad objetiva es aquella que prescinde de toda valoración subjetiva al momento de establecer la responsabilidad, es decir, no analiza el comportamiento del sujeto causante del daño, sino que simplemente se vale del daño y de la relación de causalidad entre este y la acción u omisión para determinar si hay responsabilidad o no, sin importar que el hecho dañoso se haya producido como resultado de un hecho culposo o doloso. Departamento de derecho público, pontificia universidad javeriana (2000), Bogotá Colombia.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

CAPITULO 3.

**CAMBIOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES FRENTE A LA
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA
LIBERTAD.**

**3.1. PRINCIPALES CAMBIOS EN EL TEMA DE RESPONSABILIDAD ESTATAL
CON LA CONSTITUCIÓN DE 1991.**

Con la investigación que estamos realizando, miraremos de fondo y por medio de las jurisprudencias, el tema de la responsabilidad que pueden tener los funcionarios públicos antes de la Constitución de 1991 y después de la misma, ya que cada una tenía formas de ver la ley, donde se nota por parte de la constitución de 1886 como había un hueco en la ley, cuando estuvo vigente la Constitución de 1886, se evidenciaba una falla total de esta responsabilidad, se omitían los daños causados pasando por encima de la autoridad y de la misma Ley, como tal la ley no lo consagraba, pero jurisprudencialmente ya se hablaba de la responsabilidad del Estado, al notarse que había mucho incumplimiento por parte de las autoridades y eso que siempre estuvo expresamente plasmado en la Ley. En las sentencias del 20 de febrero y 31 de julio de 1989 y según lo sustentado por ellas se dice que:

La falla del servicio se presume y tal presunción podía ser desvirtuada por la administración demostrando el buen funcionamiento del servicio. En los campos de la actividad administrativa a los cuales se aplica, la administración solamente se exonera si demuestra la fuerza mayor o el hecho de la víctima. No ocurre otro tanto con el caso fortuito. Hernández, D. 1995, P.154.155.

La responsabilidad del Estado en Colombia está regulada por el Art. 90 de la Constitución Política, cuyo texto puntual expresa:

El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados con la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.

Al mirar el inciso primero de este artículo, se constituye la responsabilidad del Estado en vista de reparar o resarcir, se dice que cualquier falta por más levísima que sea genera responsabilidad, y por ende el Estado está obligado a resarcir cualquier daño que se cause. Al revisar el segundo párrafo de este artículo, podemos entender que se ve desde un punto sancionatorio, es decir, que el funcionario público es responsable por causar daños con culpa grave o dolo, si dichos daños no son de este carácter, simplemente no deberán ser resarcidos por él, aunque eso no quiere decir que no lo deban ser por el Estado, se debe sanear cuando existe un perjuicio, solo el perjuicio al cual se condene el Estado a nada más. En este caso el Juez no debe sino tener en cuenta para fijar el monto que debe pagar el funcionario público, son penas que no desesperen al funcionario en niveles económicos, sino que tenga en cuenta el patrimonio que tiene el funcionario, para poder imputar la sanción económica que realmente él pueda pagar .

Si lo miramos desde nuestra perspectiva, los servidores públicos al asumir esa función, logran unos derechos y unas obligaciones, los cuales se llenan de responsabilidad es, lo que quiere decir que el servidor público puede ser:

Política: aquella responsabilidad que se da ante el Congreso como órgano de control político y la tienen sólo algunos funcionarios. (Elemento de juicio, que no se cumple, ni hace eco ante la sociedad). Disciplinaria: no es otra que aquellas sanciones que puede imponer la administración a sus servidores, como consecuencia de la violación de sus deberes, obligaciones o la inobservancia de las prohibiciones e incompatibilidades, que para la función pública establecen las leyes. (La Procuraduría General de la Nación es el máximo órgano con poder sancionatorio desde el punto de vista disciplinario.). Gordillo, Angarita y Carreño (s.f. p. 6).

Penal: esta responsabilidad la detenta el poder judicial a través de la Fiscalía General de la Nación y de los jueces penales, se hace efectiva por medio de las sanciones penales que se aplican a los empleados oficiales por la comisión de

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

delitos contra la administración pública. Fiscal: está relacionada con la administración financiera del Estado y se deduce, en consecuencia frente a quienes ejercen gestión fiscal, que se puede traducir como aquella conducta dolosa o culposa atribuible a quien realiza la gestión o bien, un daño patrimonial al Estado. Gordillo et al. (s.f.p.6).

Civil o Patrimonial: es la establecida en los distintos textos legales que consagran la ACCIÓN DE REPETICIÓN de la administración frente al funcionario público que por su obrar gravemente culposo o doloso ha contribuido en la producción del hecho dañino inferido a un particular o en el texto del Art. 77 del Código Contencioso Administrativo, de la responsabilidad solidaria entre la administración y el agente. (Art. 77. De los Actos y Hechos que dan Lugar a Responsabilidad). Gordillo et al. (s.f.p.6).

RESPONSABILIDAD CIVIL Se conceptualiza como la responsabilidad que lleva consigo el resarcimiento de los daños causados y de los perjuicios provocados por uno mismo o por tercero, por lo que debe responderse. Esta responsabilidad, nace del incumplimiento de los deberes asignados al servidor público que impliquen un daño o perjuicio al patrimonio del Estado y que aun cuando se puede deducir la acción penal, el Estado se la reserva y únicamente aplica la responsabilidad civil. Gordillo et al. (s.f.p.7).

Si se estudia desde el Régimen Político Colombiano, la responsabilidad política de los funcionarios, debemos mirarlo desde el punto de vista vigente de las normas, ya que en Colombia, se ha llevado un Gobierno de forma presidencial, que al concepto de Vladimiro Mesa dice que:

Fue adoptado desde el nacimiento mismo de la República en la Constitución de Cúcuta de 1821, por influjo del Libertador Simón Bolívar y de los próceres fundadores, quienes fueron conscientes de que era el sistema que más se amoldaba a la realidad de una Nación carente de tradición monárquica propia, y a la idiosincrasia de su pueblo. El sistema presidencial se ha mantenido a lo largo de

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

todas las constituciones republicanas –atenuado unas veces, fortalecido otras-, incluyendo la Constitución de 1991. Sin embargo, en esta Constitución se ha morigerado, al introducirle un elemento de sistema parlamentario: la moción de censura” (subrayas y negrilla fuera de texto) (C-216 M.P. Vladimiro Naranjo M. 1994).

La norma que hace referencia, no al control político como tal, sino a la llamada “moción de censura”, se encuentra reglamentada en el Art. 29 al 32 de la ley 5ª de 1992, como una función de control político que el Congreso ejerce sobre el ejecutivo, al tenor de: “el acto mediante el cual el Congreso en pleno, y por mayoría absoluta, reprocha la actuación de uno o varios ministros del despacho dando lugar a la separación del cargo”. La moción de censura es una institución propia del régimen parlamentario y resulta contraria a la esencia misma del sistema presidencial que se tiene establecido en Colombia, que a juicio de SÁCHICA: ... se hace evidente el objetivo de relieves la posición política del Congreso, la preponderancia que se le quiere otorgar. Porque el sentido de esa moción, es sin duda, una censura indirecta al Presidente y al gobierno, a su gestión y orientaciones. Gordillo et al. (s.f.p.11.12.13).

La dimisión forzosa del mismo censurado afecta la autoridad presidencial, al obligarlo a cambiar ministros, destruyendo la discrecionalidad de que gozaba en ese campo. Y, es obvio, al cambiar no sólo la persona sino la política, se está dando un giro hacia el parlamentarismo, pues el nuevo ministro deberá ser afecto a la mayoría del Congreso y habrá de practicar una política que cuente con el respaldo de esa mayoría, y esto es parlamentarismo, aunque se diga lo contrario1994. Cuando el constituyente del 91, quiso consagrar en la Constitución Política la figura de la “moción de censura”, le aprobó desde la óptica del parlamentarismo, aunque no es el régimen que se tiene, pero así fue su propósito, y persistirá, hasta que vengan nuevas reformas, o nuevos conceptos, que para el caso presente, han de tenerse en cuenta, como una forma de control político, no solamente hacia sus funcionarios, sino partiendo del ejecutivo, a quien le es aplicable. Gordillo et al. (s.f.p.11.12.13).

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

Los antecedentes y los fundamentos constitucionales de los que habla de la responsabilidad del Estado se atan con los antecedentes dogmáticos e históricos de la realidad, acá podemos hablar de las bases constitucionales y legales que se dieron antes de la jurisprudencia, ya que al pasar el tiempo se vio la evolución que hubo ante la responsabilidad extra-contractual del Estado, la cual es conocida como una jurisprudencia de tipo mixto entre la Corte Suprema de justicia y el Consejo de Estado, la cual no se hubiera podido adelantar, si no se mira el derecho comparado sino también por la legislación y la Constitución Colombiana.

3.2. POSICIÓN JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y EL CONSEJO DE ESTADO FRENTE A LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD.

La jurisprudencia de la corte suprema de justicia

A partir de 1850 es cuando comienza realmente la protección de los derechos de las personas y también las primeras condenas del Estado, que se dan por sus actividades, en ese tiempo la Constitución le da a la Corte Suprema de Justicia, su máxima autoridad de la rama judicial, le permite ejercer un control de todas las actividades del Estado, del cual nunca hubo confianza, y el cual era cuidado con suma delicadeza, para que no cometiera errores, ahí es donde ese Juez lo vigila y empieza a responsabilizar al Estado de los daños que cometió en el ejercicio de sus funciones, al principio se basó en normas de derecho público, y después de forma general y en esto la jurisprudencia dice:

Si no se razonase en el sentido indicado se tendría como resultado una insostenible contradicción, puesto que el individuo en cuyo favor se pronuncia la preclusión de la investigación penal, la cesación del procedimiento o la sentencia absolutoria aparecerá como inocente ante el Estado en asuntos penales sin que por esos hechos se hubiere desvirtuado la presunción de constitucionalidad que lo ampara mientras que en un desdoblamiento inexplicable en el campo patrimonial aparecería

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

ante el mismo Estado y por los mismos hechos como culpable o responsable, situación ésta que, precisamente, determinaría la denegación de sus pretensiones resarcitorias. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 8 de octubre de 2007; Expediente: 520012331000199607870 01; Radicado: 16.057; Demandante: Segundo Nelson Chaves Martínez; Demandado: Fiscalía General de la Nación.

La jurisprudencia del consejo de estado

Dentro de esta jurisprudencia se nos explica que las medidas de detención preventivas injustas conservan la forma de legal, y esto se imputó por fiscales y jueces, y esto se da con la jurisdicción de la medida la cual se da no por la parte penal, sino por todo el proceso, si pudiéramos definir esta medida, lo haríamos como una falla del servicio ya que se vulneraría el debido proceso por no tener los requisitos que se exigen para la libertad, la jurisprudencia ha estimado que en el régimen objetivo que se da por la privación injusta está muy relacionado con los aspectos del marco legal y con la sentencia del Consejo de Estado 15348 de 2005, se afirma:

En síntesis, considera la Sala que quien haya sido privado de la libertad de manera preventiva y absuelto en sentencia ejecutoriada o en providencia que disponga la terminación del proceso, tiene derecho a la indemnización de perjuicios que la medida le haya causado, siempre que ésta haya sido injusta, calificación que puede provenir, entre otros eventos, de cuando la medida se profirió desatendiendo las disposiciones que sobre la materia establece la ley o cuando el proceso termine con absolución o su equivalente, porque el hecho no existió, o el sindicado no lo cometió, o el hecho no era constitutivo de delito; o haya sido irrazonable porque el juicio sobre su procedencia según los parámetros de la ley no correspondan con la prueba que obraba en el proceso penal; o injustificada porque aunque se hubiera proferido inicialmente conforme a los parámetros legales, excedió el plazo

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

razonable; o sea desproporcionada su duración en consideración al delito de que se trate; o porque, de acuerdo con las circunstancias específicas del asunto, al margen de la licitud o ilicitud de la decisión que le sirvió de fundamento, el particular que fue objeto de la medida privativa de la libertad no estaba en el deber jurídico de soportarla, conforme se hace evidente como consecuencia de una decisión definitiva de carácter absolutorio. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Guillén A. P. 23 www.defensajuridica.gov.co Dirección General.

3.3. Análisis De Jurisprudencia De Unificación.

Fundamentos constitucionales de la jurisprudencia administrativa en materia de responsabilidad extra-contractual del Estado

El Estado Colombiano ha venido aguantando muchas condenas por la privación injusta de la libertad, de la cual muchos ciudadanos han sido vulnerados hacia su libertad, de lo cual pasan muchos años en la cárcel y después los sueltan, donde ellos deben ser reparados con muchas demandas contra el Estado para que estas personas sean reparadas patrimonialmente por cometer un error contra ellos, estas demandas son las más costosas que se dan contra el Estado esto lo dice la Agencia Nacional de Defensa Judicial. Este tema ha sido nuevo para el Estado Colombiano y esto ha tenido tanta ausencia en la Constitución de 1886 como en la Ley, esto ha tenido un desarrollo debido a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Suprema. Para tener una mayor idea de lo que la unificación de las sentencias ha tenido como fundamento legal a la privación, esta es lo que se habla en esta sentencia:

Bastante lógica resulta la posición del Consejo de Estado al sustentar la originalidad que debería tener el fundamento de la responsabilidad extra-contractual del Estado en Colombia. La Constitución de 1880 serviría de soporte jurídico a la jurisdicción contenciosa-administrativa para alejar definitivamente el fundamento

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.

sobre la responsabilidad del Código civil que había establecido la jurisdicción ordinaria. Molina, C. (2005. Vol. 4, núm. 7).

El fundamento constitucional de la responsabilidad del Estado serviría para fundamentar los distintos regímenes de responsabilidad que desarrollaría el Consejo de Estado a partir de 1964 lo que explica la constante alusión de la jurisprudencia a que la responsabilidad del Estado surgiría de los artículos 16, 30, 31 y 36 de la Constitución de 1886. Molina, C. (2005. Vol. 4, núm. 7)

Según el artículo 16 de la Constitución de 1886 "Las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en sus vidas, honra y bienes y para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y el de los particulares". Molina, C. (2005. Vol. 4, núm. 7)

Sin embargo, entre la consolidación del fundamento constitucional y la doctrina jurisprudencial tuvieron que desarrollarse varias etapas jurisprudenciales para que se estableciera en Colombia una adecuada autonomía del fundamento de derecho público de la responsabilidad extra-contractual del Estado. Molina, C. (2005. Vol. 4, núm. 7)

En efecto, la intervención del artículo 90 de la Constitución de 1991, precedida por la modificación de la indemnización por reparación directa a través del artículo 16 del decreto 2304 de 1989, del artículo 31 de la ley 446 de 1998 y de la ley 270 de 1996, permitirán de forma más clara y contundente que el Consejo de Estado establezca una reparación de los daños cometidos por la Administración de forma diligente sin mediación de una falla en el servicio. Molina, C. (2005. Vol. 4, núm. 7).

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

Responsabilidad de funcionarios públicos - a la luz de las constituciones de 1886 y 1991

Con la Constitución de 1886 se le exigía a los funcionarios públicos responder por sus funciones, tal y como lo hace la Constitución de 1991, siempre bajo la legalidad y observando las formas propias de cada juicio, en las dos siempre se respetó la presunción de inocencia, también se establecía la responsabilidad de los servidores públicos, ya que no solo se les ve sus acciones sino también sus omisiones, aunque se sabe que la Constitución de 1991 es más clara, más extensa en su regulación, pero esto no quiere decir que las dos buscaban que se ejerciera de manera legal la ley y la Constitución. Esto se ha visto plasmado en lo que ahora se vive, ya que esto ha permitido que se pueda reparar personas a las cuales les han vulnerado su libertad. Con la siguiente información deseamos dejar claro como los funcionarios públicos son responsables tanto en la Constitución de 1886 como la Constitución de 1991, ya que ambas deben ser responsables de los ciudadanos, los cuales no pueden ser vulnerados con sus derechos.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

CONCLUSIONES

Llegamos a la conclusión que la responsabilidad patrimonial del Estado por privación injusta de la libertad, si ha sido un problema desde hace muchos años atrás, donde el derecho fundamental a la libertad se ha vulnerado por la misma falla que se da con la Constitución y las leyes, que desafortunadamente se han violado por falta de un sistema que obligue el respeto a ellas, al llegar las jurisprudencias y ser parte de la ley, han cambiado las cosas en bien de las personas a las que se les ha vulnerado su derecho a la libertad y a que sean reparadas cuando el Estado tiene la culpa de que esta persona pierda sus derechos, es así como finalizamos nuestro trabajo dándoles a conocer las diferentes formas de que el Estado ha tenido que reparar, indemnizar y determinarle una responsabilidad al Estado sobre el hecho; a pesar de que ha habido muchísimos cambios podríamos determinar que la ley es más objetiva al momento de pedir una reparación directa al Estado por la privación injusta de la libertad, donde se sabe que es responsabilidad del Estado, aquellos daños que se pudieron dar por errores de los funcionarios públicos y la misma ley, con la jurisprudencia en vigencia, se permite que el Consejo de Estado sancione a las entidades para que los funcionarios públicos y las entidades sean responsables de aquellos daños que se le hacen a los ciudadanos y de los cuales su vida cambia totalmente, por ende se debe reparar y condenar al Estado a cumplir con las indemnizaciones a las que tenga derecho cada ciudadano, el cual fue víctima de una falla del servicio.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

REFERENCIAS

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (2013), *Privación injusta de la libertad: entre el derecho penal y el derecho administrativo*. Recuperado de http://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicacionesandje/Documents/privacion_injusta_libertad.pdf
- CE- Radicado # 1996-07459-01(23354)
- CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION A Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013) Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07459-01(23354)
- CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 20 de febrero de 1989. Expediente: 4655 (97). C.P. Antonio José de Irisarri Restrepo.
- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-037 de 1996. M.P. Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA
- Dueñas. R. (2008) *La Responsabilidad del Estado ante las Acciones Jurisdiccionales*. Bogotá D.C., Colombia. Editorial Universidad del Rosario.
- Expediente 2005 00794 00 Actor HERALDO ZÚÑIGA Demandada NACIÓN –FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (2005, p.1,2) Acción REPARACIÓN DIRECTA. Recuperado de <http://colombiaaldia.co/estados/boletines/boletin3/documentos/20050079400.pdf>
- López, J. (2007). *Responsabilidad del Estado por Error judicial*, Segunda Edición, Ediciones doctrina y ley Ltda., Bogotá D.C.
- Prato, L. (2015). *La Responsabilidad Del Estado Por La Privación Injusta De La Libertad En Colombia*. Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/11505/tesis%20privacion%20injusta%20de%20la%20libertad.pdf?sequence=1>
- Lamprea, P. (s.f.). *principios Fundamentales de la Constitución de 1991*, p. 91 y 92.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

- Ruiz, W. (2013). *Responsabilidad Del Estado Y Sus Regímenes*, Segunda edición, Bogotá D.C, ecoe ediciones, ej. 1.
- Silva, D. (2015). *Responsabilidad Patrimonial del Estado ante los Casos Privación Injusta de la Libertad*. Recuperado de <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/13768/2/EscobarSalazarCarlos2015.pdf>
- Silva, D. (2015). *Responsabilidad Patrimonial Del Estado Derivada De La Privación Injusta De La Libertad En La Jurisprudencia Del Consejo De Estado*. Recuperado de <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/6292/1/RESPONSABILIDAD%20PATRIMONIAL%20DEL%20ESTADO%20DERIVADA%20DE%20LA%20PRIVACION%20INJUSTA%20DE%20LA%20LIBERTAD%20EN%20LA%20JURISPRUDENCIA%20DEL%20CONSEJO%20DE%20ESTADO..pdf>
- Serrano y Tejada (2014) “*La Responsabilidad Patrimonial del Estado*” Bogotá D.C. Ediciones Doctrina y Ley Ltda.
- Facultad de Ciencias Jurídicas, Departamento de Derecho Público, Santa fe de Bogotá (2000), El daño antijurídico y la responsabilidad extracontractual del estado colombiano. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis27.pdf>
- Ruiz. W. (2013) *Responsabilidad del Estado y Sus Regimenes*, Bogotá D.C., Colombia. Editorial Ecoe Ediciones.
- Rodriguez. L (1996) *Derecho Administrativo General y Colombiano*. Bogotá D.C. Editorial Temis.
- Hernández, D. (1995, P.154.155). *Responsabilidad Patrimonial Del Estado Derivada Del Error Judicial Y Del Funcionamiento Anormal Del Servicio Público De Justicia* recuperado de: www.icdp.org.co/.../8-responsabilidad%20patrimonial%20d...
- Gordillo, Angarita y Carreño (s.f. p. 6)
- Gordillo et al. (s.f.p.7)
- Gordillo et al. (s.f.p.11.12.13). *La Responsabilidad Política Del Servidor Público Cuando Sus Actuaciones Afectan La Imagen Del Estado*. Recuperado de www.unilibre.edu.co/verbaiuris/images/stories/vol1/da2.pdf

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD FRENTE A
LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.**

Molina, C. (2005. Vol. 4, núm. 7)

Molina, C. (2005. Vol. 4, núm. 7) fundamentos constitucional y legislativo de la responsabilidad patrimonial del estado: antecedentes dogmáticos-históricos y legislación vigente. Recuperado de revistas.udem.edu.co › Inicio › Vol. 4, núm. 7 (2005)

Arenas y Jiménez (2001.p.64)

Arenas et (2001.p.65). La Responsabilidad del Estado por el Hecho del Legislador.

Recuperado de www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis27.pdf

Guillén A. P. 23 www.defensajuridica.gov.co **Dirección General**